



Vida Silvestre Nº1-43-2012

División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

0265

EXENTA

2118

AUTORIZA AL SR. EDUARDO PAVEZ GÁLVEZ, LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS, MARSUPIALES, REPTILES Y QUIRÓPTEROS CON FINES CIENTÍFICOS. 13 ABR 2012

SANTIAGO,

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha marzo de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

PRIMERO: Autorízase al Sr. Eduardo Pavez Gálvez, RUT Nº _____, con domicilio en _____, Santiago, para la captura de micromamíferos, reptiles, marsupiales y quirópteros bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos y marsupiales de las especies *Abrothrix olivaceus*, *Abrothrix andinus*, *Auliscomys sublimis*, *Calomys lepidus*, *Eligmodontia puerulus*, *Neotomys ebriosus*, *Oligoryzomys longicaudatus*, *Phyllotis xanthopygus*, *Thylamys pallidior*, *Phyllotis limatus* y *Abrocoma cinerea*, mediante trampas Sherman, de ejemplares de reptiles de las especies *Microlophus thersioides*, *Liolaemus hellmich*, *Liolaemus jamesi*, *Liolaemus paulinae* y *Microlophus tarapacensis*, *Microlophus quadrivittatus*, *Phrynosaura reichei* y *Tachymenis peruviana*, mediante captura manual y lazos corredizos y de ejemplares de quirópteros de las especies *Tadarida brasiliensis*, *Desmodus rotundus*, *Histiotus macrotus* y *Myotis atacamensis*, mediante redes de niebla, en el sector del Proyecto de ampliación del Sistema de Transmisión Eléctrica Collahuasi, I Región de Tarapacá y II Región de Antofagasta, desde la fecha de esta resolución hasta el 31 de diciembre de 2012.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el menor tiempo posible, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Las trampas deberán ser revisadas cada 8 horas y las redes de niebla cada 15 minutos durante el tiempo que duren las capturas.

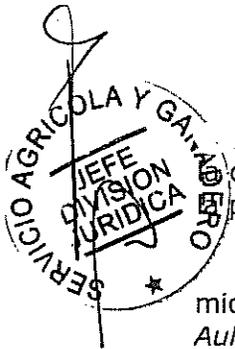
Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl

445350





Para las capturas se autoriza además la participación de Felipe de Grooté Páez, Rut N° : Liliana Ortiz Tolhuysen, Rut : Tomás Valle Codina, Rut N° Noelle Alessandri Rawlins, Rut 4, Constanza Torres Sanhueza, Rut N° José Luis Besa Donoso, Rut N°. María Ignacia Meza Cerda, Rut N° , María Loreto Miranda García, Rut N° y de Eric Sandvig, Rut N°

TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, I Región de Tarapacá (57-390450) y al mail del encargado R.N.R. vinko.malinarich@sag.gob.cl y a la Dirección Regional SAG, II Región de Antofagasta (55-2688907) y al mail del encargado R.N.R. huco.roman@sag.gob.cl, y al subdepartamento de Vida Silvestre, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Eduardo Pavez deberá enviar a las Direcciones Regionales SAG correspondientes y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

CSC/GAR
DISTRIBUCIÓN:

Sr. Eduardo Pavez, Avda. [REDACTED]
Directores/as Regionales SAG I Región de Tarapacá y II Región de Antofagasta
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
DIPROREN
Of. De Partes

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

División Protección R.N.R. / Avenida Presidente Bulnes 140, piso 5. Santiago.
Fonos: 3451530 - 3451531 - 3451532 / E-mail: deproren@sag.gob.cl